



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 003-2017-SENACE-JEF/DEAR

A : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Director (e) de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto "CSF
Continua Pichu Pichu 60 MW", presentada por CSF Continua
Pichu Pichu S.A.C.

REFERENCIA : Trámite N° 4225-2017 (24.08.2017)

FECHA : Miraflores, 13 de noviembre de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante trámite N° 4225-2017 de fecha 24 de agosto de 2017, CSF Continua Pichu Pichu S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental (ahora, Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DCA Senace) la solicitud de clasificación del proyecto "CSF Continua Pichu Pichu 60 MW", para su evaluación correspondiente; para tales efectos el Titular propuso la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA). Cabe señalar que el Titular presentó a Proyectos y Estudios Mundiales de Inversión S.A.C.¹ como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP).
- 1.2. Mediante carta N° 279-SENACE-J/DCA de fecha 01 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el formato de aviso para la publicación de la presentación de la solicitud de clasificación en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación de las localidades comprendidas en el área de influencia del proyecto; asimismo, se le solicitó entregar copias digitales e impresas del documento en mención, a las municipalidades provinciales y distritales; y, a las direcciones regionales de energía y minas del entorno del proyecto.
- 1.3. Mediante anexo N° 4225-2017-1 de fecha 12 de setiembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace copia de las publicaciones realizadas en el diario oficial "El Peruano" y en el diario "Correo" de la ciudad de Arequipa, ambas de fecha 08 de setiembre de 2017; asimismo, remitió copia de los cargos de entrega de los ejemplares de la EVAP ante la Autoridad Regional Ambiental de Arequipa, Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, municipalidad provincial de Arequipa y municipalidad distrital de La Joya.
- 1.4. Mediante auto directoral N° 203-2017-SENACE/DCA de fecha 22 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el informe N° 236-2017-SENACE/DCA/UPAS/UGS por medio del cual formuló observaciones a la solicitud de

¹ La consultora Proyectos y Estudios Mundiales de Inversión S.A.C. se encuentra vigente en el Registro de Nacional de Consultoras Ambientales mediante Resolución Directoral N° 025-2016-MEM/DGAAE de fecha 28 de enero de 2016.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

clasificación del proyecto, concediéndosele el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a su subsanación.

- 1.5. Mediante anexo N° 4225-2017-2 de fecha 29 de setiembre de 2017, el Titular solicitó a la DCA SENACE una ampliación de diez (10) días hábiles de plazo para cumplir con presentar la absolución de las observaciones formuladas a la EVAP, la misma que fue otorgada mediante auto directoral N° 219-2017-SENACE/DCA, sustentado en el informe N° 252-2017-SENACE/DCA/UPAS, de fecha 10 de octubre de 2017.
- 1.6. Mediante anexo N° 4225-2017-3 de fecha 25 de octubre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el levantamiento de las observaciones requeridas en el anexo N° 1 del informe N° 236-2017-SENACE/DCA/UPAS/UGS.
- 1.7. Mediante anexo N° 4225-2017-4 de fecha 07 de noviembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace precisiones a la subsanación de observaciones la clasificación del proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el informe N° 236-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada en el anexo señalado en los antecedentes, a fin de i) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)²; o, caso contrario, ii) desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos normativos

De conformidad con el literal f) de la Ley N° 29968, el SENACE tiene la función de "Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido", por lo que, SENACE resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y con ello la nueva estructura orgánica del Senace. De acuerdo al nuevo ROF, la DCA Senace ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los procedimientos administrativos iniciados

² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en la Dirección de Certificación Ambiental antes de la entrada en vigencia del nuevo ROF continúan su trámite en la DEAR o DEIN, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA)³, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes), una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia (TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental; e, información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

Posteriormente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. Así mismo, de obtenidas las opiniones técnicas favorables del SERFOR, SERNANP o PRODUCE, de ser el caso, se autorizará a realizar las investigaciones, extracciones y colectas respectivas, sin necesidad de autorización adicional alguna.

Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-EM, estipula que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley del SEIA, los proyectos privados sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d).

Asimismo, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos, considerando, entre otros aspectos, la pertinencia de solicitar opinión técnica a las entidades cuyas funciones se relacionen con las actividades del proyecto sujeto a evaluación. Cabe precisar que dicha autoridad cuenta con un plazo de veinte días hábiles para requerir, de ser el caso, información adicional o formular observaciones a la solicitud en cuestión, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley del SEIA⁴.

Finalmente, de conformidad con el artículo 45 de dicho Reglamento, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II ó III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes.

Cabe precisar que en el sector eléctrico aún no se ha emitido norma alguna que regule la clasificación anticipada de los proyectos de inversión, no obstante, mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM-DM se aprobaron Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad.

4 "Artículo 43.- Evaluación para la clasificación

Una vez admitida a trámite la Solicitud de Clasificación, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su admisión, la Autoridad Competente evaluará el contenido de la solicitud y requerirá, si fuera el caso, mayor información al titular o el levantamiento de las observaciones que formule.

El titular debe presentar la información adicional requerida dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la observación; plazo que podría prorrogarse por única vez hasta por diez (10) días hábiles adicionales si el titular así lo solicitara dentro del plazo inicial.

Si durante el periodo de evaluación, la autoridad determina que la solicitud presentada no corresponde a la categoría propuesta por el titular del proyecto, deberá reclasificarlo requiriendo al titular la presentación de los Términos de Referencia correspondientes.

Artículo 44.- Opiniones técnicas

Para la evaluación de la Solicitud de Clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas.

En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua - ANA."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3 Descripción del Proyecto

Del contenido de la evaluación preliminar presentado, se desprende que el Titular señala lo siguiente.

• Objetivo

El proyecto tiene por objetivo generar electricidad a partir de energía solar mediante la instalación de una planta solar fotovoltaica con una capacidad instalada de 60 MW, la cual posteriormente será entregada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) mediante la transmisión de energía desde la Subestación Pichu Pichu (S.E. Pichu Pichu) hasta la Subestación San José (S.E. San José).

• Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, con un área ocupada de 190,96 ha (1 909 599,92m²) y con un perímetro de 7 381 m. Al respecto, se presentan a continuación las coordenadas del emplazamiento de la central fotovoltaica:

COORDENADAS UTM - PICHU PICHU					
VÉRTICE	WGS84 19 SUR		VÉRTICE	WGS84 19 SUR	
	Este	Norte		Este	Norte
1	204419.88	8158689.95	12	202548.79	8158138.80
2	204481.39	8158689.95	13	202726.58	8158157.84
3	204481.39	8157621.74	14	202792.17	8158164.86
4	201943.14	8157621.76	15	202975.01	8158233.42
5	201943.14	8157757.61	16	203129.73	8158339.50
6	201711.64	8157649.69	17	203218.58	8158379.88
7	201605.75	8158003.80	18	203429.16	8158386.18
8	201808.73	8158089.86	19	203636.57	8158393.33
9	201986.43	8158089.86	20	203788.10	8158430.29
10	202251.71	8158085.57	21	203906.18	8158498.26
11	202411.82	8158133.32	22	204150.09	8158595.81

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

• Componentes del Proyecto

El proyecto contempla los siguientes componentes:

- Componentes de generación

Paneles Fotovoltaicos

El proyecto utilizará 215 000 módulos o paneles fotovoltaicos formados por células de silicio Monocristalino de la firma JINKO, modelo JKM 345 M Series o similar, con una potencia de 345 Wp por panel, los paneles estarán montados sobre dispositivos de seguimiento que siguen el movimiento del sol; y, cuyas características son las siguientes:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tipo de Celda	Mono cristalino 156 × 156mm (6 pulgadas)
Numero de celdas	72 (6×12)
Dimensiones	1,956 × 992 × 40 mm (77.01 × 39.05 × 1.57 pulgadas)
Peso	26.5 kg (58.4 lbs)
Vidrio Frontal	4 mm, transmisión alta, bajo nivel de hierro, vidrio templado.
Marco exterior	Aleación de aluminio anodizado
Caja de Conexiones	Calificación IP67
Salida de Cables	TUV 1×4.0 mm ² , Longitud: 900 mm

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Los módulos serán conectados entre sí en grupos denominados cadenas, series o "string", y, agrupados en sub campos de 4.4 MWac que serán conectados a una cabina de conversión de corriente continua a alterna y a un centro de transformación de Baja Tensión (BT) y Media Tensión (MT).

Estructura de Soporte de los Paneles Fotovoltaicos

Las estructuras de los soportes para los módulos fotovoltaicos serán de tipo Horizontal con seguidor de eje simple.

Estos soportes son estructuras metálicas fijas que sirven de soporte para paneles fotovoltaicos que serán componentes de acero galvanizado en caliente, apropiado para un tipo de servicio pesado para la mejor protección contra la corrosión.

El sistema seguidor tiene por objeto mejorar la eficiencia de la captación de la irradiación solar, y mejorar el rendimiento de generación eléctrica del panel solar (kW/m²), así mismo está equipado con un motor de 1.1 KW (1.500 rpm) que permite la maniobra de seguimiento de la latitud solar.

El motor de cada sistema seguidor, trabajando al 100% presentaría un nivel de ruido en funcionamiento normal de 63 dB. Pero para efectuar el trabajo de seguimiento, debido a la lentitud del procedimiento del seguimiento solar, que es de 15° por hora, lo convierte en un motor con nivel de ruido despreciable menor a 3 dB.

Inversores Corriente Continua/Corriente Alterna y Transformadores

La energía eléctrica en corriente continua proveniente de los paneles fotovoltaicos es transformada en corriente alterna por medio de los equipos denominados "Inversores" y posteriormente los transformadores elevan el voltaje hasta 22 kV para enviar la energía eléctrica hacia la S.E. Pichu Pichu. El inversor elegido para este proyecto será el ABB-PVS980.

Centros de Transformación (CT)

La central fotovoltaica contará con catorce (14) centros de transformación (CT) de 4.4MW de potencia nominal, los cuales tendrán un transformador de MT 24/0.66 kV de 4000 kVA, celdas de MT para un sistema de 22 kV y dos inversores de 2,000 kw.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La acometida a los CT será subterránea, tanto en la entrada a ellos desde las diferentes líneas colectoras provenientes de los módulos fotovoltaicos como en la salida en MT desde los CT hacia la Subestación Eléctrica Pichu Pichu.

Inversor

Los inversores son los equipos responsables de transformar la corriente DC proporcionada por el generador FV a corriente AC para ser inyectado a la red. La operación de los inversores es totalmente automatizada. Una vez que el generador FV genera la potencia suficiente para excitar al inversor, arranca y la electrónica de control comienza con la conversión DC/AC. Por el contrario, cuando la potencia de entrada baja por debajo del punto de excitación del inversor, para la conexión y deja de trabajar.

- Sub estación Eléctrica Pichu Pichu

Se construirá la Subestación Eléctrica (S.E.) para posibilitar la inyección de la energía generada por la central, la cual es del tipo transformadora-elevadora que se ubicará en el área de la central fotovoltaica, y estará equipada con dos transformadores de potencia 220/22kV 60MVA.

- Línea de transmisión

Se tenderá una línea de 220 kV desde la S.E. Pichu Pichu hasta la S.E. existente San José, la cual tendrá 4,27 km de longitud, con la finalidad de evacuar la energía generada al SEIN.

- Componentes auxiliares

Construcción de caminos de acceso

El proyecto contempla la construcción de 2.70 km con 13 m de ancho para completar el acceso existente hacia la zona del proyecto.

Cerco Perimetral

Se instalará una malla metálica de 3.0 m de alto y cubrirá un perímetro de 660 metros aproximadamente y contará con un portón metálico de 2.0 m de alto por 6.0 m de ancho.

Instalación de infraestructura temporal para campamento

Previo al inicio de actividades que implica el proyecto, se contempla la construcción de infraestructura temporal, tales como oficinas, comedores, vestidores, vestidores. Asimismo, se destinará un área para almacenes, el estacionamiento de vehículos y maquinaria pesada, una zona de acopio temporal de material removido y de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.

• Descripción de las etapas y actividades del proyecto

Las actividades contempladas en el presente proyecto se muestran a continuación:



Etapas	Actividades del proyecto
Construcción	- Contratación de mano de obra - Movimiento de tierra - Nivelación y compactación del área (preparación del terreno) - Movilización de Personal, Maquinaria, Equipos y Materiales - Construcción y habilitación de Acceso - Instalación de Estructuras y Montaje de Paneles Fotovoltaicos • Instalación de Estructuras • Montaje Paneles Fotovoltaicos • Construcción de zanjas o canalizaciones de cables de Media Tensión (MT) • Construcción de Centros de Transformación • Construcción de plataformas - Construcción de la Subestación Pichu Pichu - Tendido de Línea eléctrica de 220 kV
Etapas de operación y Mantenimiento	- Contratación de Mano de Obra - Movilización del Personal - Monitoreo y Control del Sistema Automatizado - Actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza - Operación y mantenimiento de la Línea de Trasmisión eléctrica
Abandono	- Contratación de Mano de Obra - Movilización de personal uso de vehículos y maquinaria - Desmantelamiento de estructuras e instalaciones - Restauración de áreas - Preparación de abandono - Desmontaje y retiro de las instalaciones y equipos - Demolición de las obras civiles - Restauración del terreno en caso de demolición total

Fuente: Expediente del EVAP

• Equipos y maquinarias

- Excavadoras
- Motoniveladoras 1 de 125G
- Compactadoras 1 de 9 toneladas
- Cargadores frontales 1- 950
- 2 volquetes de 15 m3
- 2 camiones Plataforma
- Bulldozer
- Montacargas
- Perforadoras
- Camión Grúa
- Grupos electrógenos 2
- Chancadora

• Personal

Durante las etapas del presente proyecto se requerirán la contratación de mano de obra calificada y no calificada. Los detalles se muestran a continuación

Cantidad de personal requerida para el proyecto

	PLANTA 60 MWn (72 MWp)										
	Personal en etapa de Construcción										
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
Personal Calificado	27	33	33	35	35	45	45	32	30	20	11
Personal no calificado	45	201	387	303	279	279	273	84	36	17	9



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	PLANTA 60 MWn (72 MWp)										
	Personal en etapa de Construcción										
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
Total	72	234	420	338	314	324	318	116	66	37	20
Estimación de personal local	22	100	193	151	139	139	136	42	18	8	4

Fuente: Expediente del EVAP

- **Costo de inversión y cronograma**

La ejecución de las actividades señaladas en el proyecto representará un costo estimado de USD 61'232,000.9 (sesenta y un millones doscientos treinta y dos mil con 00/100 dólares americanos); las cuales se realizarán en un plazo de doce (12) meses para la etapa constructiva y tendrá una vida útil de 30 años durante su etapa operativa.

2.4 Opiniones Técnicas

La solicitud de clasificación del proyecto "CSF Continua Pichu Pichu 60 MW" no se encuentra relacionado con algún recurso hídrico, ni se localiza al interior de un área natural protegida o en su zona de amortiguamiento u otro que amerite solicitar opinión técnica de otras autoridades.

2.5 Participación Ciudadana

De conformidad con los artículos 28⁵ y 41⁶ del Reglamento de la Ley del SEIA, corresponde que, con la evaluación preliminar, se presente un PPC que será aprobado con la Resolución de Clasificación correspondiente.

En atención a ello, se procedió con el análisis del PPC presentado por el Titular, como parte de su evaluación preliminar, habiendo desarrollado los siguientes acápit:

Generalidades

Marco legal

Objetivos

Objetivo General

Objetivos Específicos

Estrategia de Participación Ciudadana

Identificación de la Población Involucrada

Población Objetivo

Grupos de Interés relacionados con el proyecto

⁵ "Artículo 28.- Planes que contienen los estudios ambientales

(...)

Los estudios ambientales de Categorías II y III, deben incluir un Plan de Participación Ciudadana; así como un Plan de Manejo Ambiental, (...)"

⁶ "Artículo 41.- Solicitud de Clasificación

El titular debe presentar la solicitud de clasificación de su proyecto ante la Autoridad Competente y debe contener, además de los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley N° 27444, como mínimo lo siguiente:

(...)

d) Plan de Participación Ciudadana.

(...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Relación de los Grupos de Interés
Mecanismos de Participación Ciudadana
Descripción de los mecanismos durante la elaboración del EVAP
Descripción de los mecanismos a emplear posterior a la elaboración del EVAP
Desarrollo del taller Participativo durante la elaboración del EVAP
Local donde se desarrolló el Taller Informativo
Metodología para el Taller Informativo
Convocatoria del taller informativo
Cronograma de la Convocatoria
Desarrollo del Taller informativo
Conclusiones del Taller

Difusión de la Evaluación Preliminar

El artículo 42 del Reglamento de la Ley del SEIA estipula que la Autoridad Competente debe dar difusión a la solicitud de clasificación, procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos.

De esta manera, el Senace procedió a solicitar al Titular mediante Carta N° 279-2017-SENACE-J/DCA de fecha 01 de setiembre de 2017 sobre el procedimiento que se requiere para poner a disposición la Evaluación Preliminar a la población, siguiendo los señalado en el artículo 43 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

Adicionalmente, el Senace remitió al Titular el formato de aviso de publicación para la difusión de la presentación de la solicitud de clasificación en cuestión, el cual debe ser publicado en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del proyecto, otorgándose un plazo de diez (10) días calendario para formular observaciones, propuestas, comentarios y/o sugerencias a la dirección de correo electrónico participacionciudadana@senace.gob.pe o en la sede de la DCA Senace, sito en la Av. Diez Canseco 351, Miraflores. Cabe precisar que la DCA del Senace cumplió con difundir oportunamente la Evaluación Preliminar en su Portal Institucional (www.senace.gob.pe).

De esta manera, el Titular mediante trámite N° 4225-2017-1 de fecha 12 de setiembre de 2017, presentó al Senace los cargos de entrega de los ejemplares de la Evaluación Preliminar del Proyecto "CSF Continúa Pichu Pichu 60 MW" a la ante la Autoridad Regional Ambiental de Arequipa, Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, municipalidad provincial de Arequipa y municipalidad distrital de La Joya; y las publicaciones realizadas el día 08 de setiembre de 2017, en el diario oficial "El Peruano" y el diario "Correo" de la ciudad de Arequipa.

Cabe precisar que, a la fecha, no se han recibido observaciones, propuestas, comentarios y/o sugerencias sobre la Solicitud de Clasificación en cuestión por parte del público interesado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.6 Evaluación de la subsanación de las observaciones del informe N° 236-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante los anexos señalados en los antecedentes, se concluye que las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante informe N° 236-2017-SENACE/DCA/UPAS-UGS, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el anexo N° 01 del presente informe.

2.7 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 1 La protección de la salud pública y de las personas.	Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores: - Generación de emisiones gaseosas y de partículas, en terrenos eriazos, alejados de los centros poblados. - Instalación y mantenimiento de módulos fotovoltaicos, con estructura horizontal de soporte, en terrenos eriazos, donde no existen poblaciones ni grupos humanos asentados en el espacio físico alrededor del proyecto. - Construcción de la subestación Pichu Pichu, así como el Tendido, Operación y mantenimiento de una Línea de Transmisión eléctrica de 220 Kv. - Residuos peligrosos, materiales inflamables o tóxicos que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.	Leve
Criterio 2 La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radioactivos.	Respecto a las actividades y los aspectos ambientales relacionados con el proyecto, se tiene principalmente lo siguiente: - Generación de emisiones de gases de combustión gaseosas y de material particulado, cuyas concentraciones no superarían las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional vigente. - Incremento de ruido base, según sus niveles, frecuencia y duración, alcanzando niveles de ruido para los trabajadores aledaños por debajo de las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional vigente.	Leve
Criterio 3 Protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Respecto a las actividades, los aspectos ambientales y la demanda de recursos naturales relacionados con el proyecto, se tiene principalmente lo siguiente: - Alteración del estado natural de los suelos. - Cambio del uso del suelo. - Potencial de inducción al deterioro del suelo, y pérdida de su capacidad productiva, tales como generación o avance de dunas.	Leve



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	- Potencial de vertido de sustancias contaminantes al suelo.	
Criterio 4 La protección de áreas naturales protegidas.	Respecto a la protección de áreas naturales protegidas, no se tienen riesgos sobre ellas, toda vez que el proyecto no se superpone alguna, ni con Zonas de Amortiguamiento.	-
Criterio 5 Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Respecto a la protección de diversidad biológica, ecosistemas y especies se tienen los siguientes riesgos: - Potencial de alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas. - Potencial de presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.	Leve
Criterio 6 La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas	No se han identificado poblaciones nativas, campesinas o pueblos indígenas dentro del área de influencia directa (AID) ni en el área de influencia indirecta (AII).	Leve.
Criterio 7 La protección de espacios urbanos.	De acuerdo a lo indicado por el Titular, en el área de influencia indirecta se encuentra el Centro Poblado San Camilo 6, el cual no se verá directamente afectado por la Planta Solar CSF Continua Pichu Pichu.	Leve.
Criterio 8 La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.	De acuerdo al Titular no se prevé la afectación, modificación o deterioro de algún patrimonio arqueológico, monumento histórico, arquitectónico. Extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas. Afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.	Leve

Luego de la revisión de la descripción de los impactos ambientales negativos, y de los criterios de protección ambiental señalados en el anexo V del Reglamento del SEIA, se verificó que la ejecución de las actividades del proyecto considera principalmente los siguientes aspectos:

De acuerdo a lo detallado en el documento, se realizarán actividades como movimiento de tierras, personal, maquinaria, equipos y materiales, en torno al proyecto. Sin embargo, el proyecto por su ubicación se encuentra distante al Centro Poblado San Camilo 6, lo que impedirá que la población esté expuesta a las sustancias o residuos peligrosos, materiales peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, etc. resulta un potencial impacto negativo leve.

Respecto a la calidad del aire, los potenciales impactos negativos que podrían producirse son por la generación de emisiones de gases (empleo de vehículos y maquinaria) e incremento de material particulado (PM10 y PM2.5) por las actividades de movimiento de tierra, construcción y nivelación, compactación,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

movilización del personal, maquinaria, equipos y materiales, etc., durante la etapa de construcción. Cabe mencionar que las actividades antes mencionadas son puntuales y se limitan al área del proyecto; además, el área del proyecto se encuentra en una zona descampada, en donde no habrá afectación a terceros. Así mismo, debido a que las actividades se realizarán solo en el área del proyecto, y que no hay poblaciones dentro, los niveles de ruido generados, no afectarán a terceros. Bajo este esquema se prevé la generación de potenciales impactos negativos leves.

Respecto al recurso suelo, se ha identificado que los potenciales impactos ambientales estarían relacionados con las actividades de tierras, nivelación y compactación, construcción y habilitación de accesos, debido a los volúmenes de suelo que serán necesarios extraer, el cual hace un total de 21168 m³. Cabe mencionar que esto no implicaría mayor afectación al suelo, debido a las características de la zona de ubicación, el cual presenta planicies y pampas costeras donde los suelos no tienen mayores capacidades para la producción agrícola; además, debido a que las excavaciones se realizarán en la capa superior del suelo, no se requerirá mayor intervención. Bajo este esquema se prevé la generación de potenciales impactos negativos leves.

Respecto a la biodiversidad, los principales impactos negativos que podrían producirse serían el posible desplazamiento de la fauna terrestre y alteración de cobertura vegetal y flora por las actividades de movilización de equipos, personal y maquinarias, habilitación de caminos y/o accesos existentes y limpieza del terreno, excavaciones y preparación del terreno durante la etapa de construcción del proyecto, los cuales serán temporales y localizados. En tal sentido, se prevé la generación de potenciales impactos negativos leves.

Los ruidos ocasionados por la maquinaria y equipo en las etapas de construcción y abandono serán controlados mediante el mantenimiento preventivo y correctivo. Los trabajadores usarán EPP para protección auditiva, entre otros implementos por actividad, construcción de subestación, tendido de línea de 220 kV, etc.

Respecto a la protección de las comunidades nativas o campesinas, el criterio 6 no aplicaría.

Respecto a los espacios urbanos, no existiría afectación directa sobre el Centro Poblado San Camilo 6, dado que este está ubicado en el área de influencia indirecta y el proyecto estará asentado sobre terrenos eriazos.

Respecto al patrimonio arqueológico, se cuenta para este proyecto con un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA); además, el Titular se ha comprometido con la preparación de un Plan de Monitoreo Arqueológico para prever posibles afectaciones al patrimonio cultural durante la construcción de la planta solar.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

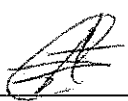
Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1. Las observaciones formuladas mediante informe N° 236-2017-SENACE/DCA/UPAS-UGS de fecha 22 de setiembre de 2017, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el anexo N° 01 del presente informe.
- 3.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales involucrados en la ejecución del proyecto mediante la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental, se resuelve ratificar la propuesta realizada por CSF Continua Pichu Pichu S.A.C., clasificándose, en consecuencia, el proyecto "CSF Continua Pichu Pichu 60 MW" en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.3. Al haberse asignado la categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental correspondientes para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del Proyecto propuesto.

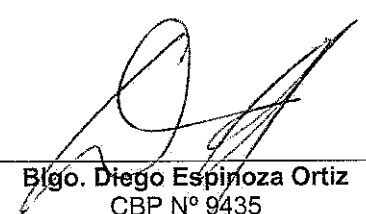
IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe al Director de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, a fin de que señale su conformidad con el mismo y emita la resolución directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse a CSF Continua Pichu Pichu S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3. Remitir copia de la resolución a emitirse, así como del informe que la sustenta, a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, la Autoridad Regional Ambiental de Arequipa, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, a la municipalidad provincial de Arequipa y a la municipalidad distrital de La Joya, para conocimiento.

Atentamente,


Ing. Danny Atarama Mori
CIP N° 123038

Especialista Ambiental en Sistema de
Información Geográfica


Blgo. Diego Espinoza Ortiz
CBP N° 9435

Especialista Ambiental con énfasis en
Proyectos Energéticos



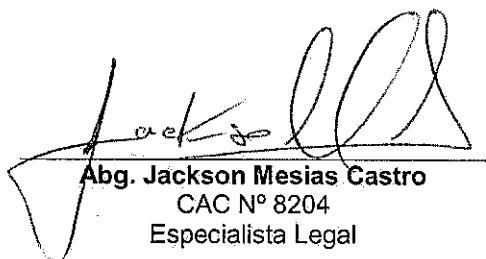
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

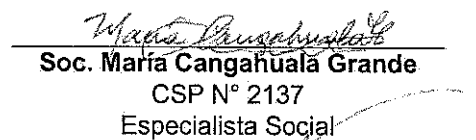
Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

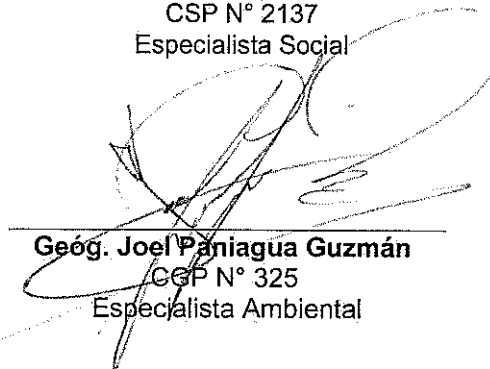
Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


Abg. Jackson Mesias Castro
CAC N° 8204
Especialista Legal


Ing. Antero Melgar Chaparro
CIP N° 89890
Coordinador de Electricidad


Soc. María Cangañualá Grande
CSP N° 2137
Especialista Social


Geóg. Joel Paniagua Guzmán
CGP N° 325
Especialista Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo N° 01: Subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 236-2017-SENACE/DCA/UPAS-UGS

Descripción del Proyecto

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
01	En el ítem 2.7.2.1. "Actividades a realizarse", el titular indica las distintas actividades que se realizarán como parte de las actividades correspondientes a la etapa de operación, sin embargo, se observa que el literal d) y el g), tienen la misma denominación.	Se requiere que el titular precise si se trata de la misma actividad, o de ser el caso aclarar con mayor detalle.	El Titular, corrigió la numeración que refería a los literales d) y g), indicando que solamente se trata de las <i>Actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza</i> .	Absuelta
02	En el numeral 2.7, ítem 2.7.1 (página 22), el titular señala que el mantenimiento consiste en la limpieza periódica de los paneles empleando agua como base de la limpieza.	Se requiere que el Titular indique la cantidad de agua que se utilizará por el mantenimiento de los paneles y cómo será su abastecimiento	El Titular señala que el volumen total de agua necesaria para la limpieza total de la planta solar será de 200 m ³ por cada limpieza semestral o lo que es lo mismo 400 m ³ anuales. El agua necesaria para la limpieza será abastecida con camiones cisterna desde los puntos de acopio más cercanos en la ciudad de Arequipa con proveedores locales.	Absuelta
03	En el numeral 2.8, ítem 2.7.1.2 Instalación de infraestructura permanente (página 48), señala que las instalaciones tendrán un cerco perimetral que cubrirá 600 metros aproximadamente.	Se Requiere que el Titular aclare si se cercará todo el perímetro de la instalación o solo 600 metros, adjuntando un plano de la zona a ser cercada.	El Titular indica que se cercará todo el perímetro de la instalación que tendrá una longitud de 7,050 m aproximadamente.	Absuelta
04	En el ítem 2.7.3. "Línea de Transmisión", el titular indica que las coordenadas de las 12 torres de transmisión se presentan en la tabla 2.6., sin embargo, en dicha tabla no se visualiza dicha información.	Se requiere que el titular, corrija el enunciado e indique la tabla donde se encuentre la información de las coordenadas de las 12 torres de la línea de transmisión.	El Titular, corrigió la numeración de la tabla de las coordenadas de las 12 torres que conforman la línea de transmisión, indicando que estas se encuentran en la Tabla 2-1.	Absuelta
05	En el ítem 2.8. "Etapas del proyecto" el titular indica que en las tablas 2-11 y 2-12, se detallan los componentes permanentes y temporales, sin embargo, en la tabla 2-11, no se visualiza dicha información.	Se requiere que el titular, corrija el enunciado e indique la tabla donde se encuentre la información de los componentes permanentes y temporales.	El titular, corrigió y actualizó la información de la ubicación de los componentes permanentes y temporales, indicando que estas se ubican en las tablas 2-12 y 2-13.	Absuelta
06	Para la presente EVAP, el titular no ha enumerado correctamente los ítem y sub ítem, enumerados desde el punto 2.7 al 2.22	Se requiere que el titular corrija la numeración indicada, correspondiente a los ítems 2.7 al 2.22 de la EVAP, a fin de que haya coherencia.	El titular, corrigió la numeración de la información contenida en los ítems 2.7 al 2.22, para lo cual adjuntaron el Anexo 02.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
07	El mapa PP-11 Cuencas Hidrográficas, presenta graficados cuerpos de agua, y en el ítem 3.4.7 Calidad de Agua indican que están alejado a cursos de agua superficiales y subterráneos, por lo que no se consideró la evaluación del monitoreo. Asimismo, en el mapa no se indica en la leyenda los cuerpos de agua graficados en el Mapa PP-11.	Se requiere que el Titular aclare respecto a los cuerpos de agua que se han identificado en el mapa PP-11 y que no se describen en el ítem 3.4.7. Asimismo, de manera concordante a lo anterior, presentar el mapa PP-11, indicando en la leyenda todos los elementos graficados.	El Titular indica en el ítem 3.4.6 Hidrología, que el proyecto se encuentra en una zona árida entre las quebradas secas de Cañonoto, Honda y San José. Asimismo, se presenta en el Anexo 03, el mapa PP-11 Cuencas Hidrográficas donde se muestra en la leyenda todos los elementos graficados.	Absuelta
08	En literal c) Peligro Sísmico del ítem 3.4.5 Sísmicidad, se menciona un Mapa de Riesgo Sísmico, sin embargo, el mapa no existe.	Se requiere que se aclare respecto al mapa indicado como Riesgo Sísmico. Se señale que es el Mapa de Zonificación Sísmica en caso se refiera al mapa PP-10 o en caso sea un mapa diferente, adjuntar dicho mapa.	El Titular aclara que el mapa al que se refiere es al PP-10 y procede a corregir el texto del EVAP, donde se menciona el referido mapa de riesgo sísmico.	Absuelta
09	En el literal b) Estaciones de Monitoreo del ítem 3.4.10 Calidad de Ruido, se indican la ubicación de las estaciones de Calidad de Ruido, e indica que no se ha considerado el rango de zona residencial debido a la lejanía de los centros poblados al área del proyecto. Sin embargo, para el muestreo de Calidad de Aire si se consideró una estación al costado de la panamericana Sur, frente al letrero de ingreso a San Camilo (Ap02); por lo que, en caso de Ruido también se debería tener una medición de Línea Base que se pueda comparar y demostrar con el programa de monitoreo la no afectación en Ruido a la población más cercana, especialmente en la etapa de construcción.	Se requiere que se considere un punto adicional y que se realice un muestreo de Calidad de Ruido en la misma ubicación que el punto de Calidad de Aire Ap02, que sirva como Línea Base.	El Titular cumple con agregar un punto de muestreo de Calidad de Ruido para la Línea Base, en la ubicación del punto Ap02, el nuevo punto es RP-02 (193833E, 8153898N). Por lo que se procedió a corregir el ítem 3.4.10 Calidad de Ruido, se actualizó el mapa PP-12 adjunto en el Anexo 05 y se adjunta el Informe de Monitoreo de Ruido para el nuevo punto en el Anexo 06.	Absuelta
10	En el literal b) Estaciones de Monitoreo del ítem 3.4.11 Radiaciones no ionizantes, se indican que hay una estación para Radiación No Ionizantes; sin embargo, en el mapa PP-12 se muestran en la tabla y en el área gráfica dos estaciones de Radiación No Ionizantes.	Se requiere que se corrija el mapa PP-12, de manera que sólo se presente en la tabla y en el área gráfica la única estación de Radiación No Ionizante para la Línea Base del proyecto.	El Titular adjunta en el Anexo 05 el mapa PP-12 Monitoreo Ambiental, donde corrige la inclusión de un punto adicional de Radiación No Ionizante, de esta manera hay coherencia entre lo que se indica en el ítem 3.4.11 y el mapa PP-12.	Absuelta
11	En el literal c) del ítem 3.4.12.3 Descripción de las unidades cartográficas y taxonómicas, se indica que se realizaron 4 calicatas y se identificaron 2 unidades de suelos que han sido agrupadas taxonómicamente y descritas en 2 subgrupos. Sin embargo, no se presenta gráficamente la	Se requiere que el Titular presente un mapa indicando la ubicación de las Calicatas realizadas y las dos unidades de suelos identificadas.	El Titular presenta en el Anexo 07 el mapa PP-13B, donde se indica la ubicación de las Calicatas realizadas y las dos unidades de suelos identificadas	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
12	representación de estas calicatas y las unidades de suelo identificadas. En el ítem 3.5 "Aspectos Bióticos", el Titular ha presentado información del medio biológico correspondiente al desierto costero, basada principalmente en una visita de campo; sin embargo, se puede complementar lo presentado con información secundaria. El Titular no precisa, con claridad, el área total a utilizar para la construcción de la planta solar. En 2.5 Datos generales del proyecto, indica que: - "<u>Superficie total (Ha, m²): El área a utilizar para la construcción de la Central Solar es de 190.96 ha (1.909.599.92 m²), con un perímetro de 7.381 m.</u>" Pero en el ítem 2.7.1 Planta Solar Fotovoltaica Pichu Pichu, se indica: "Cabe precisar que la <u>planta solar fotovoltaica tendrá una extensión de 160 Ha aproximadamente, dentro de la cual se construirán 215 000 módulos fotovoltaicos, 28 inversores de corriente y 14 transformadores.</u>" Y en 3.3.1. Área de Influencia Directa, se menciona: "El <u>área de influencia directa, es el espacio físico que será ocupado de forma permanente o temporal durante la construcción, operación y abandono de toda la infraestructura requerida para la planta solar "CSF Continúa Pichu Pichu 60 MW", lo que abarca una extensión de 277.69 Has; además, considera los espacios colindantes donde un componente ambiental puede ser persistente o significativamente afectado por las actividades desarrolladas durante la fase de construcción y/o operación del proyecto.</u>"	Se requiere al Titular complemente la descripción del medio biológico con información secundaria (inventarios, revistas científicas, trabajos de investigación) correspondiente al desierto costero del ámbito del proyecto. Se requiere que el Titular presente la información exacta sobre el área necesaria para la construcción de la planta solar, de tal manera que sea consistente con lo que se afirma en el resto de las secciones de la presente EVAP que prosigue en evaluación.	El Titular ha cumplido con complementar la información del medio biológico, lo cual permite acreditar la caracterización de impactos ambientales del ámbito de influencia del proyecto, ubicado en el desierto costero. El Titular señala que el área del terreno es de 190.96 Ha y que la planta solar como proyecto abarcará 160 Ha.	Absuelta Absuelta
13				
14	En este ítem se precisa la cantidad de personal a contratar para las siguientes etapas del proyecto. Es así que se indica que para la Etapas de Construcción se requerirá contratar 205 personas entre personal calificado y no calificado,	Se requiere que el Titular precise el personal requerido para la Etapa de Abandono. Asimismo, debe precisar el	Conforme lo ha precisado el Titular, durante la Etapas de Operación y Mantenimiento se contratarán 13 personas, mano de obra calificada para el control de la planta solar	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
15	además se precisa que la mano de obra no calificada será 80%, la que estará compuesta de trabajadores de la zona. Igualmente, se señala que durante la Etapas de Operación y Mantenimiento se contratarán 13 personas, mano de obra calificada para el control de la planta solar fotovoltaica. Además, la CSF Continua Pichu 60 MW requerirá contar con 7 personas extra para la labor de mantenimiento y limpieza de los paneles fotovoltaicos. Sin embargo, - no se ha precisado el número de personal requerido para la Etapas de Abandono (ítem 2.7.3), lo que sí es señalado en la Figura 2.11. Diagrama de Flujo Etapas de Abandono. - en la Figura 2.10. Diagrama de Flujo Etapas de Operación y mantenimiento no se ha señalado el personal extra para el mantenimiento y limpieza de los paneles fotovoltaicos. En el texto dice lo siguiente: "En relación al personal de salud que atiende, se cuenta con" Donde el Titular no ha terminado de redactar el texto, por lo que, falta información respecto del personal de salud.	personal requerido, de forma adicional, para la Etapa de Operación. El Titular debe completar el texto sobre personal de salud.	fotovoltaica. Además, la CSF Continua Pichu 60 MW requerirá contar con 7 personas extra para la labor de mantenimiento y limpieza de los paneles fotovoltaicos. El número de personal requerido para la Etapas de Abandono será de 52 personas para el primer y segundo mes, mientras que para el tercer mes será de 21 personas. El Titular completó el texto de la siguiente manera: "En relación con el personal de salud que atiende, en el centro poblado se cuenta con doctores, enfermeras y auxiliares".	Absuelta

Plan de Participación Ciudadana

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
16	El Titular no ha precisado el periodo de tiempo en el que se realizarán las Visitas Guiadas. Solo se ha señalado que se realizarán dos visitas al año. Por la Tabla 4- 8: Durante la Operación y Abandono del Proyecto, se entiende que las Visitas Guiadas se llevarán a cabo dos veces al año desde el año 1 de operación hasta el año 31 cuando se lleve a cabo la Etapa de Abandono.	El Titular debe precisar el periodo de tiempo en el que se realizarán las Visitas Guiadas, tomando como referencia la Tabla 4- 8: Durante la Operación y Abandono del Proyecto. El Titular debe indicar que los informes sobre la realización de los mecanismos	El Titular ha precisado que las Visitas Guiadas serán el mes 6 y 12 desde el año 1 al año 30, y sólo el mes del año 31, durante la Operación del Proyecto y habrá una sola Visita Guiada en el año 32. Finalizadas las visitas, el Titular realizará los respectivos informes durante las etapas	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	Asimismo, el Titular no ha precisado la entidad a la que entregará el informe sobre la realización de los mecanismos indicados para las Etapas de Operación y Mantenimiento, y en la Etapa de Abandono: Buzones de Sugerencias, Charlas Informativas y Visitas Guiadas.	precisados para las Etapas de Operación y Mantenimiento, y en la Etapa de Abandono, serán enviados al Senace para conocimiento y a OEFA para la Supervisión y Fiscalización de los compromisos explícitos en la presente EVAP.	de abandono y operación, los que luego serán enviados al Senace para su conocimiento y al OEFA para la Supervisión y Fiscalización de los compromisos explícitos en la presente EVAP.	
17	En la Tabla 4- 7: Durante la construcción del proyecto, se entiende que el Buzón de Sugerencias será instalado el mes 6 y mes 12, además que la Apertura del mismo será el mes 6. Sin embargo, se ha señalado en a) Buzón de Sugerencias del punto 4.7.2. Descripción de los mecanismos a emplear posterior a la elaboración del EVAP, que la Apertura del Buzón será el mes 6 y 12; por lo cual, se entiende que la instalación debería realizarse el mes 1.	El Titular debe modificar la Tabla 4- 7: Durante la construcción del proyecto, para que sea coherente con lo indicado en a) Buzón de Sugerencias. Además, se sugiere que la Apertura sea los meses 6 y 11, antes que termine la construcción del proyecto.	El Titular modificó la Tabla 4- 7, durante la construcción del proyecto, de tal forma que se precisa que el Buzón de Sugerencias del Centro Poblado San Camilo 6 estará disponible los 12 meses de la Etapa de Construcción. Su instalación será el mes 1. Su apertura será los meses 6 y 11, antes que termine la construcción del proyecto	Absuelta
18	El Titular no ha señalado a la persona responsable de contacto por parte del Titular, la cual estará disponible para que la población consulte sobre el Proyecto.	El Titular debe precisar a la persona responsable de contacto por parte del proyecto, así como se debe indicar el lugar donde puede ser contactada, las horas de atención, así como otras formas de contacto como correo electrónico y teléfono, para las consultas asociadas al proyecto. Se sugiere que el Titular disponga de una caseta de información general en el Centro Poblado San Camilo 6, ante cualquier consulta que pudiera generarse a lo largo de la vida del proyecto.	El Titular dispuso la instalación de una caseta de información general en el Centro Poblado San Camilo 6, ante cualquier consulta que pudiera generarse a lo largo de la vida del proyecto. Mediante la Absolución de la Observación N° 18 del Trámite 04225-2017-4, se designó a la persona responsable de brindar información acerca del Proyecto al Ing. Rodolfo Zamalloa, pero debemos precisar que una vez que se inicie la etapa de ejecución del proyecto se designará a una persona responsable de dicha actividad en el área donde se desarrollará éste.	Absuelta
19	El Titular ha presentado el Acta del Taller realizado como parte de la Participación Ciudadana del proyecto. Sin embargo, dicho taller informativo ha sido desarrollado para la presentación de dos proyectos: "CSF Continúa Pichu Pichu 60MW" y "CSF Continúa Chachani 100MW", con la exposición de la misma persona representante del Grupo Continúa - Dra. Denisse Chepote Uceda y con la	El Titular debe sustentar el motivo por el cual ha informado al mismo tiempo sobre dos proyectos: "CSF Continúa Pichu Pichu 60MW" y "CSF Continúa Chachani 100MW", cuando la presente clasificación es sólo por el proyecto "CSF Continúa Pichu Pichu 60 MW".	El Titular afirma que los dos proyectos: "CSF Continúa Pichu Pichu 60MW" y "CSF Continúa Chachani 100MW", tienen como área de influencia indirecta al mismo grupo objetivo, el Centro Poblado San Camilo 6. Además, afirma que por un criterio de simplificación y optimización de tiempo de	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	participación del mismo grupo objetivo, el Centro Poblado San Camilo 6. También la Sistematización de las preguntas y respuestas está en relación a ambos proyectos, al igual que la Presentación, Afiche Informativo y Acta de Asistencia.		los pobladores se informó en un solo taller, pero de forma separada sobre los dos proyectos. Asimismo, cabe precisar que los proyectos se desarrollarán progresivamente, no de forma simultánea.	

Descripción de los posibles impactos ambientales

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
20	En el ítem 5.5.1.1. "Descripción de los impactos ambientales", literal a) Suelo, el titular realiza el análisis de los potenciales impactos que surgirán por las actividades en la etapa de construcción, haciendo mención a que estos son la erosión y el posible derrame de combustibles, aceites y/o similares, sin embargo, no se está evaluando el impacto por compactación que se generaría por la instalación de todos los componentes que formarán parte del proyecto. En la Tabla 5-15: Matriz de verificación de impactos ambientales del Proyecto – Etapa de construcción (operación y mantenimiento, y abandono) el Titular ha indicado los siguientes impactos: Posible Generación de expectativas laborales, Generación de ingresos locales y centrales, Posible alteración de las actividades económicas de la población y Posible afectación de vestigios arqueológicos.	Se requiere que el titular indique y evalúe el impacto por compactación que se generará por la presión de los componentes del proyecto sobre el suelo.	El titular, incluyó el impacto por compactación, que se generaría por las actividades de Nivelación y compactación del suelo, el cual ha sido valorado y descrito en la evaluación de impactos ambientales.	Absuelta
21	Sin embargo, en las siguientes tablas de análisis de los impactos no se ha incluido el impacto "Posible afectación de vestigios arqueológicos", ni indicado justificadamente su no inclusión. Tabla 5-16: Matriz de Valoración de la relevancia o significancia de los impactos ambientales del Proyecto– Etapa de Construcción	El Titular debe incluir y desarrollar el impacto "Posible afectación de vestigios arqueológicos" en el ítem 5.5 Matriz de Evaluación de los Potenciales Impactos Ambientales Identificados, así como debe realizarse la valoración de ese impacto en la Tabla 5-16, Tabla 5-17 y Tabla 5-18.	El Titular explica que el impacto "Posible afectación de vestigios arqueológicos" no ha sido incluido en el análisis del ítem 5.5 Matriz de Evaluación de los Potenciales Impactos Ambientales Identificados, debido a que se cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA N°052-2017-DDC-ARE/IMC), emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa. Sin embargo, el Titular se compromete a realizar un Plan de Monitoreo Arqueológico, como medida de protección de las evidencias arqueológicas que pudieran ser halladas en forma fortuita en la Etapa de Construcción. Este plan será preparado por un Licenciado en Arqueología y contará con la aprobación y autorización del Ministerio de Cultura. Dicho documento deberá ser presentado al Senace para su conocimiento y remitted al	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	Tabla 5-17: Matriz de Valoración de la relevancia o significancia de los impactos ambientales del Proyecto-Etapa de Operación Tabla 5-18: Matriz de Valoración de la relevancia o significancia de los impactos ambientales del Proyecto-Etapa de Abandono En las secciones: 5.5.1 Impactos en la Etapa de Construcción 5.5.2 Impactos en la Etapa de Operación 5.5.3 Impactos en la Etapa de Abandono Se ha desarrollado el ítem f) Seguridad y Salud Ocupacional: <i>"El desarrollo de las distintas actividades proyectadas en la etapa de abandono del proyecto tal como desmantelamiento y/o retiro de instalaciones, movimiento de equipos, maquinaria, etc., podrían presentar un riesgo a la salud y/o ocasionar accidentes de los trabajadores. Sin embargo, se tomará medidas de prevención como el uso adecuado de los EPP, capacitación a los accidentes en temas de prevención de accidentes; etc. En virtud de lo mencionado se espera que el impacto sea Leve."</i> Cabe mencionar que este texto ha sido, erróneamente, incluido dentro de los impactos al componente social cuando es parte del Plan de Contingencia por ser un riesgo. Debe, además, considerarse que debe corregirse la redacción.		OEFA para la Supervisión y Fiscalización del Proyecto.	
22		El Titular debe corregir la redacción del texto subrayado en el sustento de la observación. Asimismo, debe considerar que este no es un impacto del Componente Social, sino que es parte de un Plan de Contingencia, el cual debe prever todas las medidas necesarias para reducir el riesgo a la salud y seguridad de los trabajadores del proyecto.	El Titular afirma que el aspecto de Seguridad y Salud en el trabajo fue incluido erróneamente como impacto. En ese sentido, toda mención relacionada a este aspecto (capacitación, etc.) se encuentra desarrollada en el Plan de Contingencia.	Absuelta
23	En g) Aspectos Socioeconómicos, se ha señalado en el impacto " Generación de ingresos locales y centrales, que se dinamizará la economía local. "Durante la construcción del proyecto, la empresa tiene previsto realizar la adquisición de algunos bienes y servicios (hospedaje, alimentación, materiales, otros) del área del proyecto, lo cual contribuirá a la dinamización de la economía local. Por lo que se puede indicar que el impacto será de carácter positivo y Leve."	El Titular debe desarrollar el Programa de Proveedores Locales presentando los lineamientos, objetivos, alcance, metas y medios de verificación que permitan la gestión de este impacto, en relación a las empresas locales de servicios como hospedajes, restaurantes y comercios.	El Titular ha desarrollado el Programa de Proveedores Locales presentando los lineamientos, objetivos, alcance, metas y medios de verificación para un correcto monitoreo del mismo. Dicho programa puede ser revisado en el Anexo 14 Programa de Proveedores.	Absuelta

22 de 26

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores - Lima.
Teléfono (511) 500-0710.
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	Sin embargo, el Titular no ha desarrollado los lineamientos, objetivos, alcance, metas y medios de verificación de un Programa de Proveedores Locales que gestione este impacto.			

Plan de seguimiento y control

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
24	En el ítem 7.4.2. Monitoreo de Nivel de Ruido, se indica que los niveles de Ruido se compararán con los valores establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM y que el monitoreo se llevará a cabo en una estación ubicada en el área de operaciones. Teniendo en cuenta que el objetivo de los Estándares de Calidad de Ruido es proteger la salud y mejorar la calidad de vida de la población; se debe considerar la ubicación de un punto de Ruido adicional a manera de referencia en el receptor más cercano, se sugiere pueda ser la misma ubicación que el punto de Calidad de Aire Ap02.	Se requiere agregar un punto de monitoreo para Nivel de Ruido, en el receptor más cercano; con el fin de asegurar que no se producirá mayor impacto por niveles de ruido debido a las actividades en la etapa de construcción y operación del proyecto.	El Titular agrega un nuevo punto de monitoreo de Nivel de Ruido, Rp 02 (193833E, 8153898N), ubicada al costado de la Panamericana Sur.	Absuelta
25	Los mapas del EVAP no se encuentran suscrito por alguno de los profesionales que lo elaboraron, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 28858.	Se requiere que todos las figuras, planos y diagramas deben estar suscritos por un ingeniero y el profesional especializado en la temática de cada figura presentada, ambos colegiados y habilitados.	El Titular presenta los mapas y planos debidamente suscritos por un ingeniero y el profesional especializado, colegiados y habilitados para la presentación del presente EVAP.	Absuelta
26	En el ítem c. Lineamientos de implementación se indica entre sus actividades: "Implementar un sistema para la recepción de quejas, inquietudes o dudas que las poblaciones del área de influencia del proyecto, o instituciones representativas de la zona tanto privadas como públicas, pudieran tener sobre el desarrollo de las actividades en la planta; sobre todo durante la etapa de funcionamiento. Para este proceso se ha previsto colocar en el local de la Municipalidad de La Joya, buzones de consulta, quejas y sugerencias, los cuales serán abiertos cada fin de mes por los representantes	El Titular también ha previsto la instalación de un Buzón de Sugerencias en el Centro Poblado San Camilo 6 como parte del Plan de Participación Ciudadana. En ese sentido, la propuesta de buzones de consulta, quejas y sugerencias en el local de la Municipalidad de La Joya se considera de forma complementaria para el PPC. Por lo cual, se solicita al Titular, haga mención del mismo en el Plan de Participación Ciudadana.	El Titular afirma que por un error tipográfico incluyó buzones de consultora en la Municipalidad de La Joya. Se corrige el texto así: "Implementar un sistema para la recepción de quejas, inquietudes o dudas que las poblaciones del área de influencia del proyecto, o instituciones representativas de la zona tanto privadas como públicas, pudieran tener sobre el desarrollo de las actividades en la planta; sobre todo durante la etapa de funcionamiento. Para este	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	de la empresa, cuya información será sistematizada y entregada en copia a las autoridades locales."	Asimismo, se sugiere al Titular, modificar el tiempo para la apertura de estos buzones, de tal forma que esto se realice, de forma anual, ya que esta actividad, como se indica en el texto, es sobre todo durante la etapa de funcionamiento. De ser incluido este buzón durante la etapa de construcción para su instalación en la Municipalidad de la Joya, se sugiere al Titular adoptar el mismo periodo de apertura sugerido para el buzón del Centro Poblado San Camilo 6, es decir, mes 6 y mes 11. Luego de lo cual, debe ser sistematizado y entregado en copia a las autoridades locales. Además, en relación a estos buzones, debe entregarse una copia al Senace para conocimiento y al OEFA como parte del Seguimiento y Fiscalización del Proyecto.	proceso se ha previsto colocar en la Municipalidad del Centro Poblado San Camilo 6, un buzón de consultas, quejas y sugerencias, el cual será abierto dos veces al año, los meses 6 y 11, por los representantes de la empresa, cuya información será sistematizada y entregada en copia al Senace para su conocimiento y al OEFA para la Supervisión y Fiscalización del Proyecto."	
27	En el ítem b. <u>Lineamientos de implementación</u> se precisa lo siguiente: "Se maximizará la contratación de personal local que cumpla con los requisitos establecidos por la empresa. De acuerdo con la descripción del proyecto, el 50% de la mano de obra no calificada será de procedencia local. Por su parte, durante la operación del proyecto, se requerirá cubrir un total de 4 puestos laborales de baja cualificación (para el mantenimiento y vigilancia de la planta), mientras que en el abandono	El Titular debe revisar el ítem b. <u>Lineamientos de implementación</u> de la sección 7.5.3.2. Programa de Empleo Local Temporal, para que su desarrollo coincida con lo presentado en el ítem 2.15 Personal y en los Diagramas de Flujo del ítem 2.8 Etapas del Proyecto.	El Titular ha corregido el texto de la siguiente manera: "Se realizará la contratación de personal local que cumpla con los requisitos establecidos por la empresa. De acuerdo con lo descrito en el ítem 2.15, en la etapa de construcción se requerirá de personal de procedencia local de forma variable, siendo un	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	se requerirá una cantidad de 50 trabajadores. En la medida que encuentren personas con perfiles adecuados en el área de influencia del proyecto, será priorizada su contratación." Sin embargo, en el ítem 2.15 se indica que en la Etapa de Construcción, el 80% del personal requerido será mano de obra no calificada. En relación a la Etapa de Operación, 7 personas cumplirán labores de mantenimiento y limpieza de los paneles fotovoltaicos, lo que es adicional a la vigilancia de la planta que se indica en b. Lineamientos de implementación. Y en la Etapa de Abandono se indica que son 56 personas las que serán contratadas (Ver Figura 2.11. Diagrama de Flujo Etapa de Abandono), pero sin precisar el número de trabajadores de mano de obra no calificada.		mínimo de 4 trabajadores y un máximo de 193 trabajadores. Por su parte, durante la operación del proyecto, se requerirá cubrir un total de 3 puestos laborales de baja cualificación (para el mantenimiento y vigilancia de la planta), mientras que para el mantenimiento y limpieza de los paneles fotovoltaicos se necesitará un adicional de 7 personas. Finalmente, en el Abandono, se requerirá primero 15 personas en los dos primeros meses y 5 en el último mes. En la medida que encuentren personas con perfiles adecuados en el área de influencia del proyecto, será priorizada su contratación."	
28	El Titular ha señalado como acciones a realizar: - Capacitaciones de la Conservación y Protección Ambiental. - Capacitación Tecnológica sobre Energía Solar. - Capacitación en las buenas prácticas de higiene y uso del agua doméstica. - Capacitación en Nutrición Alimentaria. Indicando también Metas y Medios de Verificación. Sin embargo, no precisa a quienes van dirigidas dichas acciones ni en qué período de tiempo (Metas). Además, en f) Matriz de Programas Sociales, el Titular sólo ha desarrollado en la Tabla 7-4. Matriz de las Capacitaciones de Conservación y Protección Ambiental, el primer tema/acción, referente a las	El Titular debe desarrollar las Metas y Medios de Verificación correspondientes a las acciones señaladas en 7.5.3.5. Programa de Seguimiento y Control de Compromisos Sociales. Asimismo, debe presentar las Matrices de las Capacitaciones, tal como se incluyen en f) Matriz de Programas Sociales; y considerar que en la información brindada en el Taller llevado a cabo en el Centro Poblado San Camilo 6, se indicó que se realizará "Capacitación en Energía Solar a Docentes y estudiantes de las Universidades, Institutos y Colegios".	El Titular ha desarrollado las Metas y Medios de Verificación de acuerdo con el ítem 7.5.3.5. Programa de Seguimiento y Control de Compromisos Sociales. En el Anexo No 1 Matrices de Programas Sociales: Capacitación, del Trámite 04225-2017-4, se detallan los periodos en los que se realizarán los Programas de Capacitación comprometidos en nuestro Programa de Seguimiento y Control de Compromisos Sociales, así como las matrices de desarrollo.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
	Capacitaciones de la Conservación y Protección Ambiental; mientras que las demás acciones no han sido desarrolladas. Asimismo, en el Taller llevado a cabo en el Centro Poblado San Camilo 6, el titular se comprometió a realizar "Capacitación en Energía Solar a Docentes y estudiantes de las universidades, Institutos y Colegios."	lo cual debe ser desarrollado para la acción "Capacitación Tecnológica sobre Energía Solar", lo cual es un compromiso asumido por el Titular durante el taller.	También hacemos mención que CSF Continúa Pichu Pichu S.A.C. está dispuesta a cumplir con los requerimientos o solicitudes adicionales de capacitación de instituciones educativas, organismos gubernamentales y población en general de la zona del proyecto.	

Presupuesto de Implementación del Proyecto

N°	Sustento	Requerimiento	Subsanación	Estado
29	En el ítem 11. "PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO", se indican los montos de inversión estimados para la ejecución del proyecto y el programa de monitoreo; no obstante, se debe incluir además el costo estimado de la implementación de las medidas de manejo ambiental y de relaciones comunitarias, así como de otros planes contenidos en el instrumento de gestión.	Se requiere al Titular complementar la información de presupuesto con los costos estimados para la implementación de las medidas de manejo ambiental y de relaciones comunitarias, así como los planes del instrumento de gestión ambiental.	De la revisión realizada al levantamiento de observaciones, se verifica que el Titular ha cumplido con presentar lo requerido.	Absuelta